



Resolución Sub-Gerencial

Nº 052 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe Nº003-2016-GRA/GRTC-Ic-antecedentes, de fecha 22 de enero del 2016, informe Nº014-2016-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 02 de febrero del 2016, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 7447-2016 de fecha 21 de enero del 2016, presentado por don JOSE FARFAN CONDORI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don JOSE FARFAN CONDORI, con fecha 21 de enero del 2016 presento el expediente de Registro Nº 7447-2016, solicitando la anulación de los expedientes de duplicado y revalidación de licencia de conducir de la categoría All-b que solicito con fechas 11/10/2011 y 07/02/2013 y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de antecedentes en donde se ha hecho la consulta al Sistema Nacional de Sancionados y Licencias de Conducir, emitiéndose el informe Nº 003-2016-GRA/GRTC-Ic-antecedentes de fecha 22 de enero del 2016, en el que aparece que con fecha 10 de octubre del 2011, registra una papeleta Nº073831X por la infracción código M-01 por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº2458-2012-MPA/GM/SGFA de fecha 17 de julio del 2012, sancionado al conductor con cancelación e inhabilitación por tres (3) años para obtener nueva licencia de conducir con vigencia desde el momento de cometida la infracción 10 de octubre del 2012 hasta el 10 de octubre del 2015 y una vez vencida la sanción debía empezar como nuevo postulante, pero previamente debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que de lo señalado anteriormente y del informe del Área de antecedentes de licencias de conducir, está demostrado que don JOSE FARFAN CONDORI, estando sancionado con cancelación e inhabilitación por el término de tres años, solicita duplicado de licencia de conducir con fecha 28 de agosto del 2012 y revalidación de licencia de conducir cuando en el Sistema Nacional de Sancionados no registraban ninguna clase de sanciones o impedimentos o bloqueos que impidan la emisión para obtenerlas, por lo que habría incurrido en lo que dispone el Reglamento Nacional de Transito artículo, 317 y por lo tanto sería de aplicación la infracción código M-32 por “Tramitar u obtener duplicado, revalidación de licencia de conducir que se encontraba cancelada” por lo que consecuentemente estos expedientes de duplicado y revalidación no procedía porque esta licencia no existía y que por esta razón es IMPROCEDENTE atender el pedido solicitado de anulación de los expedientes de duplicado y revalidación de licencia de conducir.

Que, de conformidad a lo que dispone el **artículo IV, principio de informalismo de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General** el pedido de anulación se considera como un desistimiento-Anulación de los expedientes de duplicado y de revalidación de licencia de conducir, categoría All-b, formulado por don JOSE FARFAN CONDORI, de una licencia de conducir que no existía porque se encontraba con sanción de cancelación e inhabilitación por el término de tres años, por lo que sería de aplicación la infracción M-32 y de acuerdo a lo que prevé el Literal l) del Art. 17º de la Ley Nº 27181, que determina que los Municipios Provinciales son los Entes Competentes en Fiscalización y que, detectando infracciones, imponen sanciones; por lo que, debe derivarse copias fedatadas de la resolución que se emita en el presente proceso, a efecto de que, la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 052 -2016-GRA/GRTC-SGTT

contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del “Procedimiento Administrativo General”,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de desistimiento-anulación de los expedientes de duplicado y de revalidación de licencia de conducir de fechas 11/10/2011 y 07/02/2013 de la categoría AII-b presentado por don JOSE FARFAN CONDORI, identificado con DNI N°29704332, con domicilio en la Av. Jesús 2507 Urb. California, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, remitir **copias fedatadas** de la presente Resolución, a la **Municipalidad Provincial de Arequipa**, a efecto de que, por lo sustentado en los considerandos precedentes se avoque a las facultades y competencias de fiscalización de acuerdo a lo previsto en el artículo 317º del D.S. N°016-2009-MTC del Reglamento Nacional de Transito, teniendo en cuenta que cuando solicito el duplicado y revalidación en el Sistema Nacional de Sancionados no registraba ninguna clase de sanción o impedimento o bloqueos que impidan obtenerlas.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

05 FEB 2010

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

FAMC/DGG/dps.